

de rebeldía procesal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencia de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana Rosa Bernal Dafaucé, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero y de su partido.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alexander Genevieve Claes se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Navalcarnero, a 6 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.519/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 61 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 24 de marzo de 2009.—Vistos por don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 61 de 2009, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo como denunciante doña Laura Rodríguez Adame, como perjudicada la entidad "Hipercor", y como denunciada doña Elena Andrea Cocos. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que condene a doña Elena Andrea Cocos, como autora de una falta de hurto, a la pena de multa por tiempo de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros de multa, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas del juicio si las hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Elena Andrea Cocos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en

Navalcarnero, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.144/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 166 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 13 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Puchol Aiguabella, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 1 de Parla, en juicio oral y público los autos de juicio inmediato de faltas número 166 de 2009, seguidos por la presunta comisión de una falta de hurto, en las que aparecen: como denunciante, don José Millán Jiménez; como denunciadas, doña Yessenia Puma Culqui, doña Elsa Fabiola Quinapanta Padilla y doña Sonia Elisabeth Cunalata Eugenio; siendo perjudicado el establecimiento "Carrefour", y parte el ministerio fiscal, ejerciendo la acción pública.

Fallo

Que debo condenar a doña Yessenia Puma Culqui, doña Elsa Fabiola Quinapanta Padilla y doña Sonia Elisabeth Cunalata Eugenio Pilar, como autoras responsables, cada una de ellas, de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de veintinueve días de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria (174 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Elsa Fabiola Quinapanta Padilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.166/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 388 de 2008 se han dictado la presente sentencia de fecha 14 de enero de 2009 y, asimismo, auto aclarando la misma de fecha 19 de octubre de 2009, en el que

se aclara la mencionada sentencia en el sentido de que en el fallo de la misma donde dice: "Eugenia Alcázar"; debe decir: "Eugenia Alcázar Villar", que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrejón de Ardoz, a 14 de enero de 2009.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz, ha visto el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número de procedimiento 388 de 2008, sobre presunta falta de daños y lesiones, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Luis Reche Martínez y doña Gregoria Hidalgo Paredes, y como denunciada, doña Eugenia Alcázar Villar.

Fallo

Debo condenar y condono a doña Eugenia Alcázar Villar, como autora responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria (240 euros), y como autora responsable de una falta de daños, a la pena de quince días de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria (90 euros), quedando sujeta si no las satisficiera a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, en ambos casos.

Asimismo, se le condena abonar a los denunciante el importe de 307,40 euros por los daños causados a la puerta; a don Luis el importe de 1.658,3 euros por las lesiones sufridas, y a doña Gregoria el importe de 141,3 euros por las lesiones sufridas.

Con imposición de costas a la condenada.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Eugenia Alcázar Villar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 11 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.154/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

En los autos de expediente de dominio, reanudación del tracto número 862 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, don Javier Abellá López.—En Torrejón de Ardoz, a 10 de noviembre de 2009.

Recibido el anterior escrito y documentos presentados por el procurador don Javier García Guillén, únase a los autos de su razón.

Se admite a trámite la solicitud formulándose, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá al citado procurador por personado y parte en nombre y representación de don Ángel Rivas González, doña María José Merino de Mesa y doña Paloma Rivas González, entendiéndose con él